



**COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5**

Mariano Roque Alonso, 02 de setiembre de 2025.-

DICTAMEN N° 81/2025:

VISTO:

La Nota N° 138 de fecha 17 de julio del año en curso y el Dictamen Técnico presentado por la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército (DISERINTE), por los cuales justifica y solicita la ampliación de monto del Contrato N° 19/2025 para la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS DE LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGÍSTICO” ID N° 461.347**”, suscripto con la empresa COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2025, con ID: 461.347; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Dictamen Técnico de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército (DISERINTE) se justifica y solicita la ampliación de monto correspondiente al Contrato N° 19/2025 para la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS DE LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGÍSTICO” ID N° 461.347**”, suscripto con la empresa COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS, por un monto de Gs. 5.869.722 (Guaraníes Cinco Millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos veinte y dos).

Que, la firma COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS suscribió con el COMANDO LOGISTICO el Contrato N° 19/2024, de fecha 13 de mayo de 2025, para para **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS DE LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGÍSTICO”**, siendo el monto máximo adjudicado de Gs. 30.893.273. (Guaraníes Treinta Millones ochocientos noventa y tres mil doscientos setenta y tres), en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2025, con ID: 461.347.

Que, sometiendo al análisis la Justificativa adjunta a la solicitud de ampliación presentada por la Unidad Responsable solicitante, se puede apreciar que el pedido obedece a la necesidad subsanar el déficit existente debido al desgaste constante de los repuestos adquiridos anteriormente, dichos vehículos deben de ser previstos de los repuestos necesarios para su buen funcionamiento a fin de garantizar su vida útil y cumplir con eficacia las misiones encomendadas por la superioridad, como así también el uso de los recursos financieros para los fines más necesarios y en cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, la firma COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS ha sido consultada sobre su aceptación a la ampliación del monto solicitada por esta UOC en





COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5

fecha 8 de agosto del corriente año mediante Nota N° 50/2025. Respondiendo esta en forma afirmativa en fecha 8 de agosto del corriente mediante Nota S/N°.

Que, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo 67° “DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS”, dispone: *“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.*

Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.”

Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar el monto inicialmente previsto no así las cantidades de bienes inicialmente contratados, y esta situación por lo expuesto más arriba se suscita ante el surgimiento de hechos que motivan el correcto uso de los recursos, durante el desarrollo de las actividades institucionales en el presente Ejercicio Fiscal, en cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el dictamen a criterio de esta Unidad Operativa, no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna y desembocan en la necesidad de la suscripción de una Adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud de los nuevos requerimientos de ampliación del monto a ser ejecutado.

Que, la Resolución de la DNCP 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY NRO 7027/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”. Sección II - MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS ABIERTOS 181 establece: *“Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos*



“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5

abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: a)... b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado...”.

Que, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo Nro. 71 “Garantías del contrato.”, dispone: “...b) El cumplimiento de los contratos, que se otorgará por el equivalente del 5% (cinco por ciento), al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato. Esta garantía deberá ser presentada en el plazo establecido en la reglamentación de la presente Ley. Si como consecuencia de una modificación de contrato, se requiera la ampliación de esta garantía, la misma deberá ser entregada en forma previa a la suscripción de la adenda respectiva...”

Que, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y su Decreto reglamentario N° 9823/24, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la suscripción de la Adenda Nro. 01 para la ampliación de monto del Contrato N° 19/2025 suscripto con la empresa COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS, por el monto a ser adicionado de Gs. 5.869.722 (Guaraníes ochocientos sesenta y nueve mil setecientos veinte y dos), de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida.

A continuación, se detalla en el siguiente cuadro, detalle de ampliación:

Nro	AÑO	TIPO	PROG	SUB PROG	ACT	OG	FF	OF	DPTO	UNIDAD RESPONSIBLE	MONTO A AMPLIAR
1	2025	1	1	0	62	346	10	1	99	DISERINTE	5.869.722
MONTO TOTAL CERTIFICADO											
5.869.722											

Por lo cual se recomienda dar curso favorable a lo solicitado.
Es mi Dictamen.



DARIO DIOSNEL DOMINGUEZ MOLINAS
DPTO. DE UOC
COMANDO LOGISTICO
MY INT - JEFE UOC N° 5 COMLOG